

ANTOFAGASTA, 06 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1597

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus respectivas modificaciones; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, constituyendo el marco normativo que sustenta la aplicación del procedimiento relativo a la Lista de espera.
- b) La Resolución Exenta N° 635, de fecha 10 de marzo de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, que aprueba el procedimiento para el ingreso, evaluación y prelación de casos sociales y completitud de cabida de proyectos habitacionales construidos de acuerdo al D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, para casos que pertenezcan a la Nómina de Oferta Regional SERVIU.
- c) La Resolución Exenta N° 952, de fecha 15 de abril de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, que designa a los responsables y subrogantes del procedimiento de la Lista de Espera del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011. Los funcionarios designados deberán velar por la correcta implementación, seguimiento y cumplimiento del procedimiento de la Lista de Espera, asegurando la trazabilidad de las actuaciones conforme a la normativa vigente.
- d) Que, conforme a lo establecido en el procedimiento vigente, se contempla la dictación de una Resolución Exenta, suscrita por la jefatura de Servicio Regional, en forma semestral, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año calendario, mediante la cual se fija la nómina de personas que integran la Lista de Espera en trámite del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** la nómina de personas que integran la Lista de Espera en Trámite del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, correspondiente al primer semestre año 2026:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	RUN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			

2. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento Operaciones Habitacionales de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante Resolución Exenta N°347 de fecha 20 de febrero de 2025.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta no afecta a presupuesto del Servicio

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

KFJ/ESM/AVC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA - ANA MARÍA VEGA CATALDO
- ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL- EVELYN SILVA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- ARCHIVO DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU
- TRANSPARENCIA ACTIVA - SOLANGE MURA

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Andrea Merino Herrea Fecha firma: 06-07-2026 7:59:09



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1597 Timbre: UFCFULFENCEUZHU En:
<https://validoc.minvu.cl>